



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 · SALTA (R.A.)

Salta, 19 de Julio de 1976

282-I-76

Expte. Nº 417/73

VISTO:

La transferencia del Instituto de Arte y Folklore al área del Departamento de Humanidades y la reorganización que se está operando en Bienestar Universitario de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que hay coincidencias entre los objetivos a cumplir por Bienestar Universitario a través de Acción Cultural y los declarados objetivos / del Museo;

Que resulta más coherente la denominación de Museo de Antropología que la de Museo de Arqueología y Folklore con que se lo ha venido denominando hasta hoy, ya que aquello abarca con mayor propiedad las manifestaciones culturales que son su objeto de estudio;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Transferir al área de Bienestar Universitario el actual Museo de Arqueología y Folklore creado por Resolución 426/73 (Expte. / 417/73), que en adelante se denominará MUSEO DE ANTROPOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

ARTICULO 2º.- En virtud del art. 1º todos los bienes muebles e inmuebles (colecciones, documentos, bibliografías, etc.), personal docente y partidas específicas de presupuesto, afectadas al ex-Museo de Arqueología y Folklore, pasarán asimismo a depender del Museo de Antropología.

ARTICULO 3º.- El Museo de Antropología continuará dedicado a la investigación, conservación, exhibición y difusión en lo referente al patrimonio arqueológico y etnológico, funciones que cumplirá a través de sus divisiones de Arqueología y Etnología. Asimismo desarrollará las actividades docentes que correspondan como apoyo a las cátedras de contenidos afines que se dicten en la UNSa.

ARTICULO 4º.- El Museo de Antropología será el responsable de la continuidad de los convenios pactados u otros compromisos que obliguen a la

...///

*[Handwritten signatures in blue ink]*





Universidad Nacional de Salta

Expte. Nº 417/73

282-I-76

..//UNSa., contraídos por el ex-Museo de Arqueología y Folklore con la Provincia de Salta u otros organismos del estado o privados. Específicamente ante las leyes Provincial 1382 y Nacional 9080, el Museo de Antropología será el responsable.

ARTICULO 5º.- Por Secretaría Académica dése el curso correspondiente y efectúense las notificaciones de práctica.



HECTOR CORNEJO D'ANDREA  
SECRETARIO ACADEMICO



EDUARDO ALBERTO CASAL  
CAPITAN  
INTERVENTOR